

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 15

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huarochirí

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO
N° 003-2022-UGEL.15-OCI-HRI

ORIENTACION DE OFICIO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 15
MATUCANA, HUAROCHIRI, LIMA PROVINCIAS

“VERIFICACION DE LA OPERATIVIDAD DE LOS
EXTINTORES DE INCENDIOS EN LA SEDE INSTITUCIONAL
DE LA UGEL N°15 HUAROCHIRI”

PERIODO DE EVALUACION:
DEL 13 DE JULIO DE 2022 AL 19 DE JULIO 2022
TOMO I DE I

MATUCANA, 20 DE JULIO DE 2022

Matucana – Huarochirí – Lima

INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO
N° 003-2022-OCI-SOO

**“VERIFICACION DE LA OPERATIVIDAD DE LOS EXTINTORES DE INCENDIOS
EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL N° 15 HUAROCHIRI”**

INDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACION E INFORMACION QUE SUSTENTA LA ORIENTACION DE OFICIO	16
IV. CONCLUSION	16
V. RECOMENDACIÓN	16
APENDICES	17



INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO **N° 003-2022-OCI-SOO**

“VERIFICACION DE LA OPERATIVIDAD DE LOS EXTINTORES DE INCENDIOS EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL N° 15 HUAROCHIRI”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en merito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI), de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 15 de Huarochiri, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada en el Almacén central, Archivo y Sede Administrativa de la UGEL N° 15 Huarochiri, se han identificado dos (2) situaciones adversas en la Operatividad de los Extintores de Incendios que ameritan la adopción de acciones preventivas o correctivas para asegurar la Seguridad de las Personas y bienes de la Entidad, en el marco de continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.

Las situaciones adversas identificadas, se expone a continuación:



- 1. SITUACION DE LOS EXTINTORES VENCIDOS, CON FECHA NOVIEMBRE 2019, ESTA GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA VIDA E INTEGRIDAD FISICA DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA SEDE INSTITUCIONAL; ASI COMO EL PERJUICIO DE LOS BIENES Y EL ACERVO DOCUMENTAL ANTE UN EVENTUAL INCENDIO.**

a) Condición:

De la verificación efectuada en las instalaciones de la sede de la UGEL N°15 Huarochiri, el día jueves 14 julio 2022, se ha evidenciado que los **extintores de incendios están vencidos con fecha noviembre 2019**; es necesario indicar que los extintores son instrumentos esenciales para enfrentar una emergencia motivada por el inicio de incendio que pudiera surgir en los ambientes de la sede institucional de la UGEL 15. Cabe indicar que el Distrito de Matucana no cuenta con una estación de Bomberos, el Distrito de Chosica cuenta con estación de bomberos pero está a distancia aprox. de 1:30 hora, en autobús.

A continuación se muestra los referidos extintores según panel de imágenes siguiente:

Imagen N° 01

Segundo piso Entidad se encuentran, Cinco (5)
Extintores vencidos



Imagen N° 02

Extintor fecha vencimiento noviembre 2019






b) Criterio:

Los hechos expuestos denotan incumplimiento de lo previsto en la normativa siguiente:

NORMA TECNICA PERUANA- NTP 350.043-1:2011 "Extintores portátiles, selección, distribución, inspección, mantenimiento., recarga y prueba hidrostática", aprobada con resolución de la comisión de normalización y de fiscalización de barreras comerciales no arancelarias-INDECOPI n° 0055-2011/CNB-INDECOPI, de 31 diciembre de 2011.

"6. REQUISITOS GENERALES (...)

6.2. Requisitos de los Extintores (...)

- 6.2.5. “los extintores deben estar listos y operativos en su sistema de actuación, con su capacidad de carga que le corresponde, así como estar ubicados en los lugares asignados para actuar eficientemente ante una emergencia, (...)

8. DISTRIBUCION E INSTALACION DE EXTINTORES (...)

- 8.1.3. **Operatividad de los Extintores:** Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados en condiciones operativas y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no estén siendo usados.



- 8.1.4. **Ubicación e Instalación:** Los extintores deben estar ubicados de manera que estén visibles en todo momento e instalados en los lugares estratégicos que permitan estar fácilmente accesibles y de disponibilidad inmediata en caso de un inicio de incendio (...)

9. INSPECCION MANTENIMIENTO Y RECARGA

9.1 Requisitos Generales

- 9.1.1 Responsabilidad. El propietario o el administrador de la propiedad u ocupante de una propiedad serán responsables de la inspección, mantenimiento y recarga de los extintores que estén instalados (...)
- 9.2.2 La inspección periódica de los extintores sea física o por monitoreo electrónico debe incluir la verificación de por lo menos los siguientes puntos:
- a) El extintor este ubicado en un lugar designado.
 - b) El acceso y la visibilidad al extintor, no deben tener ninguna obstrucción.
 - c) Las instrucciones de operación deben estar visibles y legibles, redactada en castellano y estar a la vista.
 - d) Que los sellos, precintos y pasadores de seguridad, indicadores de operación no hayan sido removidos de su lugar, falten ni estén rotos.
 - e) Verificar el peso bruto del extintor de acuerdo a instrucciones del fabricante.
 - f) Examinar cualquier evidencia de daño físico, corrosión, fugas u obstrucción de manguera.
 - g) En los extintores presurizados, observar que el manómetro o el indicador muestre la presión de operación de trabajo.
 - h) Para extintores sobre ruedas verificar la condición de las ruedas, llantas, bastidor, mangueras, conexiones y boquillas
 - i) Que las etiquetas de mantenimiento, recarga y pruebas hidrostáticas se encuentren en su lugar con fecha actualizada acorde a la presente NTP.
 - j) La Tarjeta de Inspección sea la establecida en la NTP 833.030 y los registros sean acorde a la presente NTP

9.2.3 Acción Correctiva. Cuando la inspección de cualquier extintor revele una deficiencia en cualquier de los puntos indicados en a),b), c),i),j) de 9.2.2 se debe tomar la acción correctiva inmediata.

9.2.4 Derivación a mantenimiento. Cuando la inspección revele una deficiencia en cualquiera de los puntos indicados de d) hasta h) de 9.2.2 el extintor debe ser sometido al método de control total de mantenimiento preventivo en el taller de una empresa de mantenimiento y recarga.

9.3 Mantenimiento de los Extintores

9.3.1 Frecuencia

9.3.1.1 Todos los extintores a intervalos regulares, no mayores de un año o cuando le corresponda la prueba hidrostática o cuando sea específicamente determinado por la inspección realizada o la notificación electrónica, deben ser rigurosamente examinados y mantenidos, para asegurar su operación eficaz y segura.



c) Consecuencia:

La situación expuesta, puede generar el riesgo de afectar la vida e integridad física del personal de la sede institucional de la UGEL 15, así como la pérdida parcial o total de los bienes y el acervo documental de la entidad ante un eventual incendio.

2. LOS EXTINTORES DE LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 15, NO SE ENCUENTRAN INSTALADOS CON SU SOPORTE EN LA PARED, NI CON SUS RESPECTIVAS SEÑALIZACIONES, GENERANDO EL RIESGO DE EFECTIVIDAD ANTE UN POSIBLE INCENDIO

a) Condición:

De la verificación realizada en la sede Institucional de la UGEL 15 Huarochoirí, el día jueves 14 julio 2022, personal del Órgano de Control Institucional han identificado que en la Entidad no han sido instalados con su soporte en la pared o colgador, gabinete y/o pedestal, ni con sus respectivas señalizaciones, encontrándose algunos sobre el suelo, incumpliendo los procedimientos señalados en la Norma Técnica Peruana (NTP) para extintores portátiles que establecen requisitos respecto de su identificación, así como la numeración correlativa y distancia entre la parte más baja del extintor y el piso. Por consiguiente, la Entidad no cumplió oportunamente con el debido procedimiento para la instalación de los extintores portátiles, que han sido asignados en los distintos ambientes de la sede institucionales y almacén central, los cuales deben ser colocados con su soporte de pared o colgador, gabinete, y/o pedestal; para su protección contra daños físicos, humedad, corrosión, entre otros; siendo necesario precisar que en caso de paredes que no resistan o no permitan instalar el extintor con su soporte de pared o mural, se debió instalar un pedestal.

A continuación se muestra los ambientes de la sede UGEL N° 15 sin los extintores, según el siguiente panel fotográfico:

Imagen N° 03

Primer piso de la Sede UGEL N°15 donde se encuentra las oficinas de Trámite documentario, Mesa partes, Personal, Planilla, Bienestar social, no cuenta con un extintor.



Imagen N° 04

Primer piso de la Sede UGEL N°15 donde se encuentra la oficina de Seguridad, con escaleras al segundo piso, no cuenta con un extintor.

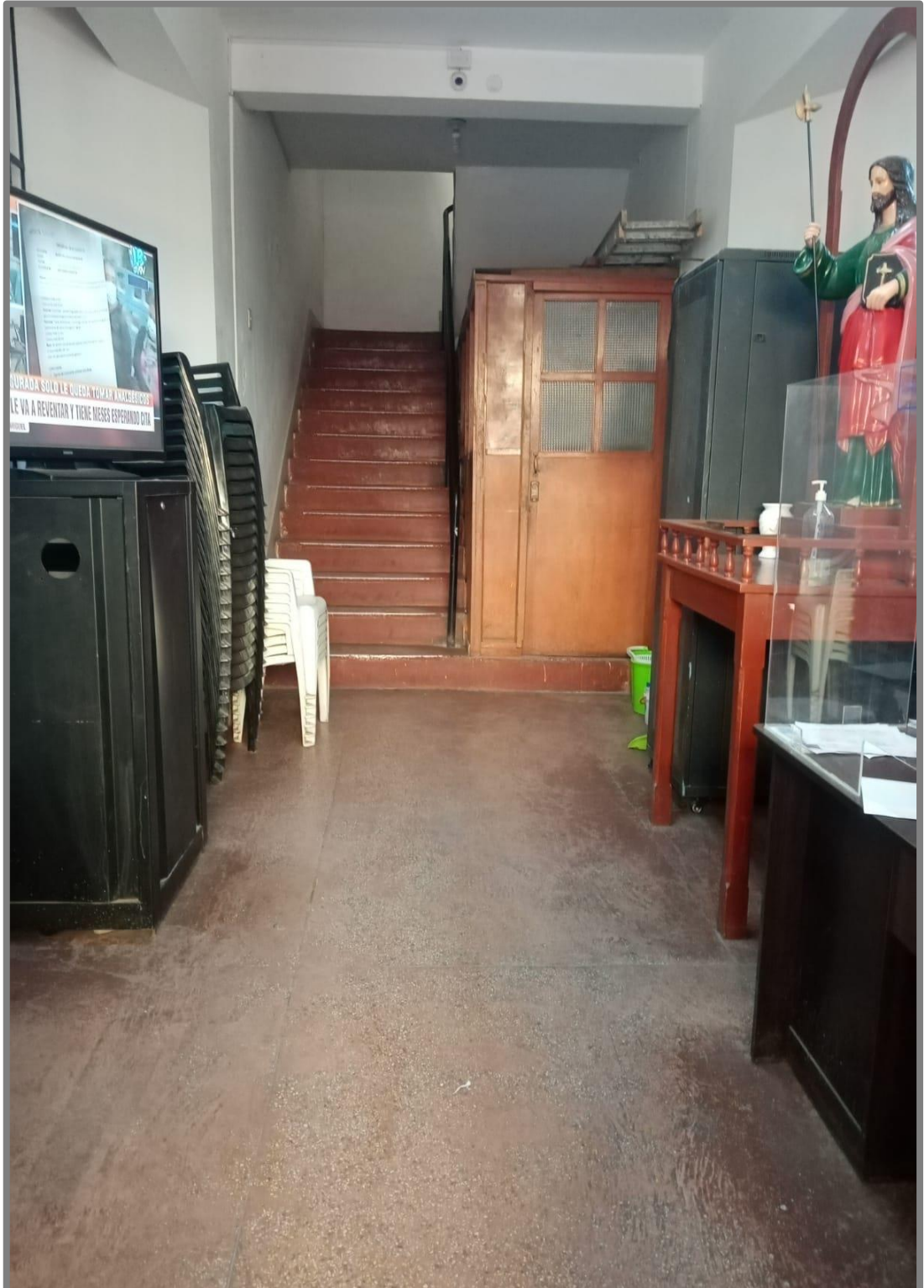


Imagen N° 05

Segundo piso de la Sede UGEL N°15, se aprecia extintores en el suelo, están vencidos (visto imagen N° 01), no cuenta con soporte de elevación ni señalización, están cerca a las oficinas de Dirección, Área de Gestión Administrativa, AGP, Abastecimiento.





Imagen N° 06

Segundo piso de la Sede UGEL N°15, donde se encuentra las oficinas de Contabilidad, Abastecimiento, Patrimonio, OCI, AGI, Infraestructura, Asesoría Legal, no cuenta con un extintor.



Imagen N° 07

Segundo piso de la Sede UGEL N°15, donde se encuentran las oficinas de Sistemas, Planeamiento, Estadística, cerca de Dirección y AGA, no cuenta con un extintor.



Imagen N° 08

Segundo piso de la Sede UGEL N°15, en el pasillo hacia Tesorería, no cuenta con un extintor.



Nota:

El almacén de la Sede UGEL N°15 (Matucana), se encontró dos (2) extintores vencidos en noviembre 2019, urge renovar los extintores por precaución por haber documentación del archivo y material inflamable.

Imagen N° 09

Almacén central de la UGEL N° 15, donde se encuentran dos (2) extintores con fecha vencimiento noviembre 2019.



b) Criterio:

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- Norma A.130 denominada “Requisitos de Seguridad” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 05 de mayo de 2006.
(...)

**SUB-CAPÍTULO X
EXTINTORES PORTÁTILES**

Artículo 163°.- Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento.
(...)

- Norma Técnica Peruana NTP n.° 350.043-1:2011 “**Extintores Portátiles**”, aprobado mediante Resolución Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias n°055-2011-CNB-INDECOPI, de 7 de diciembre de 2011.
(...)



6. Requisitos Generales

6.1 Responsabilidad

6.1.1 El propietario u ocupante de una instalación donde están situados los extintores tendrá a su cargo el cuidado y uso de estos en todo momento por lo cual contratará el servicio de mantenimiento y/o recarga prueba hidrostática y que este sea realizado por empresas de mantenimiento y recarga competentes.
(...)

6.2.5 Los extintores deben estar listos y operativos en su sistema de actuación, con su capacidad de carga que le corresponde, así como estar ubicados en los lugares designados para actuar eficientemente ante una emergencia.
(...)

8. DISTRIBUCION E INSTALACION DE EXTINTORES

8.1 Generales
(...)

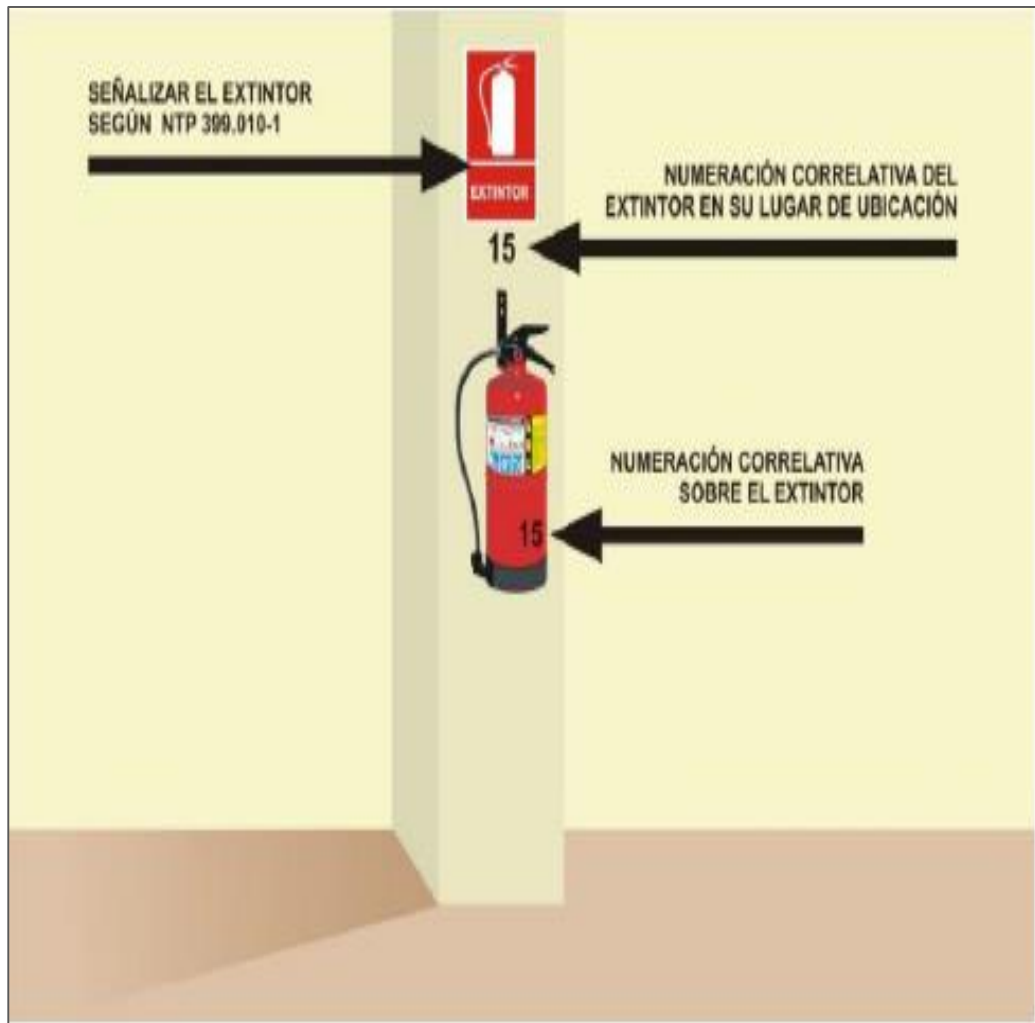
8.1.4 Ubicación e Instalación

8.1.4.1 Los extintores deben estar Los extintores deben estar ubicados de manera que estén visibles en todo momento, e instalados en lugares estratégicos que permitan estar fácilmente accesibles y de disponibilidad inmediata en caso de un inicio de incendio.
(...).”

- 8.1.4.2 Los extintores deben ser ubicados a lo largo de los pasadizos, incluyendo la salida de las áreas.

(...)"

(Fig. 3) Señalización del Extintor (NTP 350.043-1:2011)



8.1.4.8 Altura de Instalación

- 8.1.4.8.1 Los extintores que tengan un peso bruto que no excedan los 18kg deben ser instalados de manera que la parte superior del extintor, no este a más de 1.50 m del piso.

(...)"

(Fig. 8), Altura de la Instalación de Extintor, igual o menor de 18kg. (NTP 350.043-1:2011)






c) Consecuencia:

La situación expuesta pone en riesgo la salud y vida de los trabajadores y /o visitantes, ante un eventual incendio, situación que no pueda ser atendida y controlar de forma oportuna, generando así la pérdida total o parcial de los bienes y el acervo documental de la entidad.

III. DOCUMENTACION E INFORMACION QUE SUSTENTA LA ORIENTACION DE OFICIO

De la verificación efectuada in situ sobre los extintores en las diversas instalaciones de la entidad y revisión de la normativa para el desarrollo de la Orientación de Oficio respecto a la “Verificación de la Operatividad de los Extintores de Incendios en la Sede Institucional de la UGEL N° 15 Huarochirí”, se encuentran detallados en el Apéndice n° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en las imágenes tomadas en las instalaciones del primer y segundo piso de la entidad de la sede UGEL 15 Huarochirí, lo cual ha sido señalado en la condición atributo de la observación.

IV. CONCLUSION

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio respecto a “Verificación de la Operatividad de los Extintores de Incendios en la Sede Institucional de la UGEL N° 15 Huarochirí”, se han advertido dos (2) situaciones adversas que podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe, el cual contiene dos (2) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio respecto a “Verificación de la Operatividad de los Extintores de Incendios en la Sede Institucional de la UGEL N° 15 Huarochirí”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través de un plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Matucana, 20 de julio de 2022



CPC. DANIEL MARCELINO RAMOS CHERO
Encargado (e) Oficina Órgano de Control Institucional
UGEL 15- Huarochirí

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

- 1. SITUACION DE LOS EXTINTORES VENCIDOS, CON FECHA NOVIEMBRE 2019, ESTA GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA VIDA E INTEGRIDAD FISICA DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA SEDE INSTITUCIONAL; ASI COMO EL PERJUICIO DE LOS BIENES Y EL ACERVO DOCUMENTAL ANTE UN EVENTUAL INCENDIO.**

N°	Documento
1	Imágenes (01 y 02), extintores con fecha vencimiento noviembre 2019, imágenes fotográficas tomadas in situ, en las instalaciones del segundo piso de la Sede de la UGEL N° 15 Huarochirí.
2	Norma Técnica Peruana - NTP 350.043-1:2011



- 2. LOS EXTINTORES DE LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 15, NO SE ENCUENTRAN INSTALADOS CON SU SOPORTE EN LA PARED, NI CON SUS RESPECTIVAS SEÑALIZACIONES, GENERANDO EL RIESGO DE EFECTIVIDAD ANTE UN POSIBLE INCENDIO**

N°	Documento
1	Imágenes (03 al 09) se evidencia que no se encuentra instalado ningún extintor de incendios, imágenes fotográficas tomadas in situ, en las instalaciones del primer y segundo piso de la Sede de la UGEL N° 15 Huarochirí.
2	Norma Técnica Peruana - NTP 350.043-1:2011

DOC: 4060157
EXP: 2346989

OFICIO N° 082 - 2022-OCI-UGEL N° 15-HRI

Matucana, 13 de diciembre de 2022

Señor:
Lic. Pedro Recuay Sánchez
Director del Programa Sectorial III
UGEL N° 15-Huarochirí

ASUNTO: Fe de erratas
REF. : OFICIO N° 048 - 2022-OCI-UGEL N° 15-HRI



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para comunicarle que por error en la numeración del INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO, se empezó por el numero 004-2022-OCI/-SOO, la cual impide el registro en el sistema SAGU.

En ese sentido le comunicamos el Fe de erratas, que a continuación detallo

DICE : Informe de Orientación de Oficio N° 004-2022-UGEL.15-OCI HRI
DEBE DECIR : Informe de Orientación de Oficio N° 003-2022-UGEL.15-OCI HRI (Según SAGU)

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



CPC. DANIEL MARCELINO RAMOS CHERO
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
UGEL.15 Huarochirí